



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCÍA ARIAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-02-19, adjudicado en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en el paquete 1 "Material Eléctrico de Alumbrado Público" y del paquete 2 "Material Eléctrico de Semaforización" de las bases de licitación del **"Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"**, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19 de fecha 05 de febrero del 2019, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.



- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019, en la partida presupuestal **24601**.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-02-19 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.



3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado por paquete.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19 "Las Partes" convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto máximo del paquete 2 "Material Eléctrico de Semaforización", quedando la ampliación del importe máximo para el paquete 2 por la cantidad de **\$217,935.56 pesos M. N. (Doscientos diecisiete mil novecientos treinta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional)** el monto ya incluye el 8% (ocho por ciento) del impuesto al valor agregado.

Segunda. - Cantidad de ampliación. - "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-02-19, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$30,268.83 M.N. (Treinta mil doscientos sesenta y ocho pesos 83/100 Moneda Nacional)** que equivale al 15% (quince por ciento) del monto total de la ampliación, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Cuarta. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.



Quinta. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de junio del año 2019.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de
Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de
C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Luis Piña Malagón
Director de Servicios Públicos Municipales del
22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.